

HECHO ESENCIAL

Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A.

Santiago, 24 de agosto de 2020

Señor
Joaquín Cortez
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Hecho Esencial – suscripción de contrato de transacción.

De nuestra consideración:

En conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del DFL N°251, en relación con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y en las circulares 662 y 991 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado por el Directorio en sesión realizada el día viernes 21 de agosto de 2020, informo como **Hecho Esencial** de Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A. (la “Sociedad” o “Chilena Vida”), lo siguiente:

1. Con esta fecha la Sociedad celebró un contrato de transacción con la Corporación Nacional del Cobre (“Codelco”), por el cual se pone término a las disputas existentes entre ambas empresas en relación con la situación generada por las pólizas de seguros colectivos de vida y de accidentes personales contratadas con la Sociedad, a partir del año 2005, por determinados sindicatos de Codelco, cuyas primas eran pagadas la mitad por Codelco y la otra mitad por los trabajadores afiliados a los respectivos sindicatos que eran asegurados por dichas pólizas.
2. En relación con dichas pólizas, y habiendo tomado conocimiento la Sociedad de estas operaciones y de los cuestionamientos formulados a las mismas por Codelco, se dio inicio a una investigación interna dirigida a determinar la existencia de potenciales incumplimientos a las políticas de la Sociedad y normativas aplicables, así como a identificar a los responsables de las mismas. La Sociedad comunicó ya en enero de este año el compromiso de que velaría a fin de que aquellos individuos y entidades que se hubiesen visto afectados por los hechos vinculados a la contratación de las

- mencionadas pólizas reciban la reparación que en derecho corresponda. Asimismo, la Sociedad continuará prestando toda su cooperación a la autoridad.
3. Se constató, en relación con las citadas pólizas, entre otros aspectos, la intervención de un tercero prestador de servicios a precios elevados, y la existencia de devoluciones de primas realizadas por Chilena Vida por concepto de descuento por experiencia favorable a los sindicatos contratantes, sin que Chilena Vida verificara que esas sumas se enteraran a quienes soportaban patrimonialmente el pago de las primas, esto es, Codelco y los trabajadores asegurados.
 4. Estos hechos, por constituir un incumplimiento a las políticas de la Sociedad, llevaron al Directorio a instruir a la administración a iniciar conversaciones con Codelco, con el propósito de informarle lo anterior y transigir la disputa pendiente.
 5. El acuerdo alcanzado estipula que Chilena Vida pague a título de transacción a Codelco la cantidad de \$8.699.680.000. También acordó pagar a los trabajadores asegurados conforme a las mencionadas pólizas igual cantidad. Este último pago se hará a través de una empresa especializada que, con la información que le proporcione Codelco, procederá a pagar la prorrata respectiva a cada uno de los mencionados trabajadores o ex trabajadores de Codelco.
 6. Codelco, junto con valorar la investigación llevada a efecto por Chilena Vida, acordó desistirse de las actuaciones civiles iniciadas contra Chilena Vida en enero de este año y renunciar las acciones civiles que pudiesen haberle correspondido en contra de Chilena Vida por causa de los hechos mencionados. También acordó desistirse respecto de Chilena Vida, sus actuales empleados y demás relacionados, de la querrela criminal interpuesta también en enero de este año.

Muy atentamente,

Mauricio Santos Díaz
Fiscal
Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A.